



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA



APRUEBA ORDENANZA DE USO DE MASCARILLAS

VALLENAR, 22 ABR. 2020

DECRETO EXENTO N° 00980

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numeral 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2.- Los artículos 3º, 8º y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario;
- 4.- Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid- 19;
- 5.- Lo establecido en los artículos 1º, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 6.- El Acuerdo N° 66 adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión ordinaria N° 13 celebrada con fecha 7 de abril de 2020; y,
- 7.- Resolución Exenta N° 282 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
- 2.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID- 19 puede considerarse como una pandemia.
- 3.- Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 06 de abril de 2020, una cantidad de 4.815 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional, siendo la comuna de Las Condes la tercera comuna con más casos a nivel país.
- 4.- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

5.- Que, la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), ha recomendado "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE VALLENAR".

Artículo 1º. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna (ejemplo centros de salud familiar, edificio consistorial, dependencias municipales, vía pública, etc.), deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, ya sea de elaboración propia o de aquellas que se comercializan en el mercado.

Artículo 2º. La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en protección contra el Covid-19, ya sea presentes o futuras, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social.

Artículo 3º. La medida antes establecida, regirá a partir del miércoles 22 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4º. La infracción al artículo 1º de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 a 5 UTM.

Artículo 5º. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales y Carabineros. El Tribunal competente para conocer de estas infracciones será el Juzgado de Policía Local de la Comuna.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- 3º Comisaría de Carabineros de ValLENAR.
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Administración Municipal
- Dirección de Control Interno.

- Archivo Oficina de Partes./
CTR/NFR/JDM/jdm.